

Vogelsang, y que fue en los años veinte secretario del canciller federal austríaco monseñor Seipel, introducido, pues, hasta el tuétano en un catolicismo «comprometido», «encarnado», parece haber sufrido una crisis intelectual a raíz de la incorporación a estructuras concretas (las de la corta experiencia del corporativismo, antesala del nacionalsocialismo) de la «doctrina social católica». En el terreno de la crítica nos parece, sin embargo, que no va más allá del radical estudio de otro autor austríaco, Ernst-Karl Winter (*Die Sozialmetaphysik der Scholastik*, Wien, 1929). El libro de Knoll es, en este sentido, puro manierismo.

Por todo ello queda el libro muy vinculado a un ámbito concreto, a una polémica concreta, que parte de los titubeos y negligencias en las formulaciones del siglo XIX, que van de un catolicismo integral a un catolicismo liberal, al abstraccionismo de la corriente iniciada en este siglo en Mönchen-Gladbach. La trama de la exposición reposa en un punto de vista dominante: el dualismo que ineludiblemente existe entre teología y sociología. O con las mismas palabras del autor: «La doctrina social católica sigue el principio, tan importante para la política y para la pastoral, de que todo lo que *in sociologicis* no se opone a la forma y estructura de la Iglesia católica es católico. Un orden social católico «en sí», un ideal social católico «en sí», no existe en la Iglesia. Hay multitud de órdenes sociales, de ideales sociales que pueden ser católicos» (pág. 46). Cuando banaliza el alcance de las declaraciones de la Iglesia en este terreno, al asimilarlas a un «marco sin cuadro», se vislumbra hasta qué punto se cree dogmática la metafísica implícita en la base iusnaturalista de las declaraciones eclesiásticas en este terreno. Es cierto que hoy los teólogos morales quieren prescindir a toda costa de la hipótesis iusnaturalista en sus tratados y acercarse más al testimonio bíblico. También es objeto de crítica todo el arranque metafísico implícito en los temas del «orden», «fin», «bien común». Estos, sin embargo, no pueden reducirse a elementos integrantes de una ideología. Ni el derecho natural es estrictamente «profano», ni tampoco es un «dato revelado». La dificultad estriba en detectarlo entre esos dos extremos. Reducir el problema a cuestión ideológica es ir demasiado lejos. Algo así como el contrasentido de querer vaciar una papelera arrojando papeles y recipiente. Con la crítica ideológica no se hace sino trasladar el problema.

JUAN JOSÉ GIL CREMADES.

Munich, Alemania.

LIENHARDT, Godfrey: *Antropología social*. Fondo de Cultura Económica. Méjico, 1966. 280 págs.

El hecho de que el libro se haya escrito de modo sencillo y claro para los profanos en la materia no disminuye el valor de sus interesantes conclusiones. La tarea que emprende Lienhardt en esta obra, que podríamos llamar de introducción a la moderna Sociología antropológica, es lograr una síntesis de lo que debe ser su contenido, así como el de desenmascarar los prejuicios y errores en que incurrieron los pensadores del

siglo XIX, que en su afán partidista no dudaron en confundir sus propios puntos de vista con las conclusiones que ellos creían obtener de sus investigaciones antropológicas.

La antropología social debe considerarse como una ciencia auxiliar de muchas otras, ayudando a su mejor comprensión. Así, por ejemplo, «los actuales estudiantes de Derecho que se meten en seguida en los recovecos de los sistemas legales que han crecido a través de luchas, reformas y aun desatinos de miles de años, podrían haber sido mejor preparados observando cómo comenzaron las leyes en sus formas más simples, destinadas a satisfacer las necesidades de las tribus bárbaras y salvajes».

En cuanto tal *ciencia auxiliar*, el antropólogo debe abstenerse de pronunciar juicios de valor, al menos hasta lo que humanamente le sea posible. Ni tampoco puede encauzar sus investigaciones en vista a fines que muy poco tienen que ver con los modernos métodos científicos. Tal sería, por ejemplo, el estudio de determinados pueblos considerados inferiores, a fin de poner de manifiesto el alto grado de civilización de que gozan las sociedades europeas, o el estudio comparativo de los pueblos europeos, como sucedía con muchos pseudoantropólogos ingleses, para llegar a la conclusión de que la raza anglosajona es la mejor especie del mundo.

Depurando su técnica, esta ciencia hoy día ha llegado a conclusiones realmente interesantes. Citaremos algunos ejemplos que por su especial conexión con el Derecho traemos a la presente recensión. La antropología actual ya no acepta la interpretación de la existencia de un *comunismo primitivo* que algunos sabios habían afirmado ante las complicaciones de la propiedad en las sociedades antiguas. Hoy se ha demostrado que se estaba planteando el problema de modo tergiversado, puesto que la noción de la propiedad tal como nosotros la interpretamos no era conocida por los pueblos primitivos. Igualmente, el conocido prejuicio de considerar como antecedente de las relaciones económicas el *trueque* y la *permuta* debe desecharse como regla general, porque lo que se concluye de los muy variados tipos de intercambio registrados en escritos etnográficos es que raramente encontramos alguna clase de unidad de valor que sirva como nuestro dinero de común denominador para todos los demás. La idea misma de comprar y vender a precios fijos y patrones de valor fue desconocida para muchos pueblos. Las comparaciones entre la familia primitiva y la que actualmente impera en nuestras civilizaciones raramente pueden conducirnos a resultados provechosos, porque la noción de familia de aquellos pueblos es radicalmente diferente a la nuestra. La diferencia entre el *pater* y el *genitor* es desconocida en la moderna familia, en que nos repugna la idea que el pater y el genitor no sean la misma persona, cosa que, sin embargo, era considerada natural en aquellas otras sociedades. Igualmente señala Lienhardt cuán lejos de la verdad estaban los escritores victorianos, que creían que los pueblos con la más simple y más rudimentaria cultura material carecerían de definidas instituciones maritales y estarían cerca de una completa promiscuidad sexual.

Respecto a sus organizaciones políticas, se ha incurrido por algunos antropólogos y profanos en la materia en una consideración desorbitada de la religiosidad de aquellos pueblos. La actual antropología debe delimi-

tar cuidadosamente la materia. Para ello, nada más apropiado que la famosa distinción de Malinowski entre *magia* y *religión*. La magia, en este aspecto, logra sus fines mediante fórmulas y actos que son considerados intrínsecamente afectivos en una forma casi determinista; por lo tanto, es una equivocada forma de ciencia. La religión, por otro lado, comprende un sentido de dependencia de poderes más altos cuya ayuda se suplica y cuya ira se aplaca, pero que no están sujetos en ninguna forma al dominio del hombre. Así, queda claro que los adjetivos desorbitados sobre la religiosidad de los antiguos deben estimarse en sus justos límites.

En fin, la finalidad del autor de poner en guardia a sus lectores contra las pretensiones de muchos pseudoantropólogos queda ampliamente lograda. Únicamente esperamos que las opiniones en esta pequeña obra de divulgación contenidas alcancen algún día su debido desarrollo y profundidad científica.

ANTONIO EZEQUIEL GONZÁLEZ DÍAZ-LLANOS.

LÓPEZ CALERA, Nicolás María: *Joaquín Costa, filósofo del Derecho*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1965. 220 págs.

Este libro del joven jurista español López Calera, catedrático de Filosofía del Derecho por reciente oposición, es denso y bien proporcionado, lo mismo en su doctrina fundamental que en el desarrollo de ella. López Calera sabe perfectamente cuáles son las limitaciones objetivas de su libro y no le preocupa disimularlas, sino al revés: la filosofía del Derecho de Costa, quien la hace en su mayor parte es el autor del libro, pues Costa no pudo darle un verdadero desarrollo sistemático y ni siquiera abordar dicho tema con los presupuestos metodológicos y aun psicológicos (paz interior y exterior) mínimos para poder conseguir un resultado apreciable.

Diré que el valor del libro y su significación sobrepasan lo que nos haría esperar su título, aunque el contenido de sus páginas se ajusta fundamentalmente al tema enunciado. Es decir, que no sólo nos resume y nos valora críticamente el pensamiento filosófico-jurídico costiano, sino que nos ofrece además una buena semblanza de la figura total de Costa, gran aragonés y gran español de nuestro último siglo. Creo, efectivamente, que ahí reside la cualidad más estimable del libro para el lector español medio, además del valor técnico y específico que el mismo encierra para los especialistas de la filosofía del Derecho o disciplinas cercanas. Es más, el libro, además de temático, es sintomático y vale por lo menos tanto por lo que da a entender que por lo que dice expresamente. Porque a través del papel de protagonista asignado a Costa asistimos con el libro a una verdadera vivisección y casi a una proyección filmada de la España dieciochesca, de la que tanto nos avergonzamos hoy todos, a la altura del verdadero Renacimiento en que nos encontramos en todos los dominios de la vida nacional y especialmente en el artístico en general, en el político, social, económico y cultural. No diré yo que tal rubor por el siglo pasado no esté justificado, pero sí prefiero insistir en lo conveniente que